



Genova

SELLO CUARTO DEIN-
TE MARAVEDIS AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

robre suyo

Yo el Rey don Felipe Quinto de España por su real cédula
que en su real cédula de 27 de Mayo de 1739 se dio para que
el Sr. D. Juan de Surrana solo lo allegado lo ayare echo
del Gonzalo de quatro mill de Pedro Berpe de mill
quinientos. Andres Garcia Nucheros de los de
brigada de setenta y cinco y con tres mill y dieci el
son diez mill y cinco y diez y memoria exarante
Alorca para y reformacion de la compra de diez saltando
dieci mill de y para haer la entera de las dos mill y
de queda quenta a esta Cédula y de la prohibicion y sube
y conben, entendida agueda de don V. de los Continuo
la dha. dha. con los demas ombres de fomento a fin de
Completar la doncion y falta p. dha. terminon y para que
queda scribi a un fin el aumento aplicado f. Por lo
el Percado se leuelva a ser saber al fin de se nombra
su Recandaron y el que hubiere producido en su
lo entaque al depositario de su lo tenga adu
de sus para la dha. compra con Refuso del fin del
y respecto de q. dha. fin haer aora no adado la
de aun ni del arbitrio de dho. Percado destinado
la cara de debe sin embargo de los terminos y sube
dado sup. al dho. dha. de su pda. se scriba mandan lo

